



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: SIGILFREDO TRESPALACIOS PACHECO.
DEMANDADO: HECTOR MANUEL TÉLLEZ ESPINOSA, ÁVILA S.A.S. Y MINERÍA
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2017-00459-00.

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho a reprogramar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, para el día **Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmesse la audiencia pública de Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45de22ba3376ec639f63f4b0b91058d2496056e548aa0a7ebe42d356b463c95b**

Documento generado en 28/01/2022 11:25:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: RONALD RODRIGEZ ESTRADA, SORID MENDIBLE CASTRO, ELIBERTO ROMERO ORTIZ Y WILMER SAENZ BELEÑO.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL Y CSS CONSTRUCTORES S.A.

RADICADO: 20-011-31-05-001-2020-00022-00.

De conformidad a la solicitud que antecede presentada por el Representante Legal de las demandadas, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia por quebrantos de salud. Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Contestación de la demanda - Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento - Fijación de Litigio y trámite y juzgamiento respectiva, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Respecto a la renuncia y otorgamiento de poder que hace la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el *Art. 76 C.G.P.* Por ser procedente se acepta la renuncia del poder y se le reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ, identificado con el número de cédula 1.032.440.880 y T.P. No. 283.500 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandada conforme a los términos del memorial poder.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fijese como nueva fecha para el día **Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Aceptar la renuncia del poder de conformidad a lo considerado y reconocer personería al Dr. CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ, identificado con el número de cédula 1.032.440.880 y T.P. No. 283.500 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandada conforme a los términos del memorial poder.

Cuarto: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el despacho informará a las partes que el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39737093ed972de46fb38305cd09b4d11a6dec5a29d1c923702d30a28fffef76**

Documento generado en 28/01/2022 11:25:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 25 de enero de 2022.
Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del
auto de fecha 15 de febrero de 2021.

HECTOR HERNANDO SNACHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: IVER GUILLIN ABRIL
Demandado: INGENIERIA 2.000 S.A.S. en liquidación y CENTRALES ELÉCTRICAS DEL
NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., llamados en garantías COMPAÑÍA
ASEGURADORA FIANZA, CONFIANZA SEGUROS S.A.
Radicado: 20-011-31-05-001-2018-00322-01.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 06 de diciembre
de 2021; mediante la cual confirman el auto apelado de fecha 15 de febrero de 2021,
proferido por este despacho. Costas a cargo de la parte recurrente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb40386cd2c0ed40dba2c9b8f38ad8fb571c8fc775010152b72ce7d62986dbc3**

Documento generado en 28/01/2022 11:25:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR ALIRIO SAJONERO CAMARGO
DEMANDADO: LILIANA NURIT IBAÑEZ ARANGO
RADICADO: 20-011-31-05-001-2020-00259-00.

En atención a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, no es posible la realización de la audiencia por lo que el despacho reprograma la audiencia de Contestación de la demanda, Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmesse la audiencia pública de Contestación de la demanda, Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERÓ GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9dee72cc428d09df08846e520c6d2ab3e7d5bd0d785e31cd0561671411b72c**

Documento generado en 28/01/2022 11:25:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>